



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 9/2019. (2019061992)*

Vista la Sentencia n.º 114/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 9/2019 promovido por D.ª María Eulalia del Rosario González, contra la Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Gerente del Área de Salud de Mérida, de 31 de julio de 2018, por la que se desestimaron las pretensiones formuladas por la interesada sobre reconocimiento de la formalización de la toma de posesión relativa al nombramiento como personal estatutario de carácter interino en el Hospital de Mérida, en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 114/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 9/2019 promovido por D.ª María Eulalia del Rosario González.

El tenor literal del fallo de la sentencia n.º 114/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando que la incorporación de la recurrente al puesto para el que fue llamada por el SES en el expediente revisado en autos se produjo el día 16 de abril de 2018, (...)”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.



Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de julio de 2019.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud  
PS, El Director General de Asistencia Sanitaria.  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 152, de 7 de agosto),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

• • •

